

PROGRAMA ANUAL DE INCENTIVOS 2019

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO

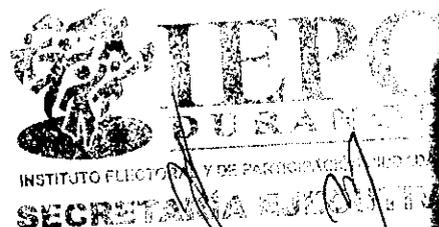




Tabla de contenido

I. Antecedentes.....	2
II. Glosario de términos.....	3
III. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa.....	4
IV. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar.....	5
V. Requisitos para su otorgamiento.....	5
VI. Criterios de desempate.....	6
VII. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento.....	6
VIII. Calendario de aplicación.....	7
IX. Consideraciones Particulares.....	7





**Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Durango**

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

I. Antecedentes

El presente programa de incentivos ha sido desarrollado con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por:

- a) El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa conforme a lo siguiente:

Artículo 637. Los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contenidos en el presente Libro y de conformidad con los lineamientos en la materia que determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Los Incentivos individuales se otorgan al Miembro del Servicio por su destacado desempeño individual.

Los Incentivos colectivos se otorgan al Miembro del Servicio de cualquier órgano o área de cualquier nivel de los OPLE por su destacada labor en equipo.

Artículo 641. Para otorgar Incentivos en los OPLE serán preponderantes los resultados que obtenga el Miembro del Servicio en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.

Artículo 642. Para otorgar Incentivos, el órgano superior de dirección de los OPLE tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y de equidad.

Artículo 644. El OPLE podrá otorgar al Miembro del Servicio un Incentivo por acciones que influyan en el buen funcionamiento del OPLE o que hayan producido beneficios al mismo, previo conocimiento de la DESPEN.



Artículo 645. Los OPLE otorgarán Incentivos al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en el ejercicio valorado, mientras se encuentre activo en el OPLE correspondiente.

- b) Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE,

Por lo anterior, el Programa de referencia será aplicable para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con adscripción a este Instituto Electoral en cada una de las áreas del mismo conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

Para la aplicación de este Programa, es importante precisar que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango está conformado por 15 Miembros del Servicio, de los cuales los 15 serán evaluados. A su vez el 20% de los mejor evaluados corresponde a 3

Miembros que podrán ser acreedores a incentivos por ubicarse en el universo de elegibles de conformidad con los citados Lineamientos. Los datos mencionados se muestran en la siguiente tabla:

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
15	15	20%	3

De conformidad con el artículo 40 de los Lineamientos, la entrega de los incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los Miembros del Servicio de los resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN del Dictamen de resultados y con la aprobación del Órgano Superior de Dirección de este Instituto.

II.- Glosario de términos

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio en cada OPLE. DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.



Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEPC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección en los OPLE.

Programa de Formación: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

III. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa.

De los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos de conformidad con los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE:

Artículo 10. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

Artículo 11. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos:

II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;

III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;

IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;

V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;

VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;

VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;

VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;

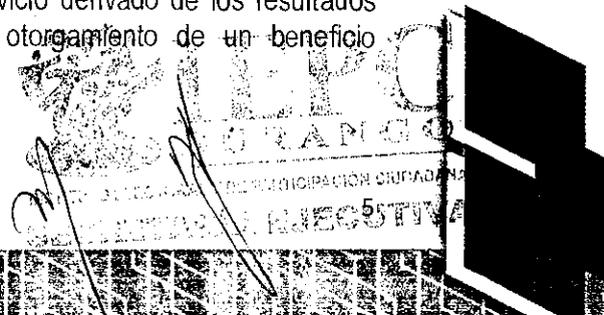
IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y

X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

IV. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar.

El Consejo General del IEPC podrá otorgar los incentivos que en este Programa se especifican, a los MSPEN de este Instituto que cumplan con las disposiciones, requisitos y conforme al procedimiento establecido tanto en el Estatuto, como en los Lineamientos de la materia; las modalidades de dichos incentivos serán de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

a. Rendimiento: es el incentivo que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la evaluación del Desempeño. Consistirá en el otorgamiento de un beneficio consistente en 7 días de descanso.





V. Requisitos para su otorgamiento

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos por rendimiento hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio, correspondiente a tres MSPEN, que hayan obtenido el resultado más alto en los resultados de la Evaluación del Desempeño, en el presente programa.
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable.
- En caso de empate, que de conformidad con los correspondientes lineamientos consiste en que dentro límite inferir se ubiquen dos o más MSPEN con la misma calificación, se atenderán los criterios de desempate establecidos en la Fracción V del presente Programa para el otorgamiento
- del incentivo respectivo conforme al universo de elegibles.
- En caso de presentarse inconformidades en el resultado de la Evaluación del Desempeño, y que en su caso los resultados sean en beneficio del MSPEN inconformado para ser parte del universo de elegibles, se repondrá el procedimiento sin que sea necesario que medie solicitud expresa del interesado para determinar si obtiene o no el incentivo. Dicha reposición se hará de conformidad con las disposiciones que correspondan.

VI. Criterios de desempate

En caso de existir empate en las calificaciones que determinan el otorgamiento de los beneficios y/o las retribuciones, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

En caso de aplicación de criterios de desempate, se propone aplicar los siguientes criterios:

- ✓ Calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado
- ✓ No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo



- ✓ No haber sido sancionado con 10 o más días de suspensión
- ✓ Que haya obtenido el mayor número de incentivos o de promociones en rango en los últimos cinco años.
- ✓ Antigüedad laboral en el IEPC;

VII. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento.

Tomando en consideración que el presupuesto para el ejercicio fiscal 2019 es aprobado hasta diciembre 2018 por parte del Congreso del Estado de Durango, y bajo el antecedente de que para el ejercicio 2018 este Instituto sufrió una reducción presupuestal cercana al 30%, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC considera oportuno no comprometer recursos de los cuales no existe certeza de que sean aprobados y peor aún reducidos. Aunado a lo anterior, durante el período noviembre 2018 a junio 2019, este Instituto tendrá a su cargo la conducción de otro proceso electoral para la renovación de los 39 ayuntamientos que integran el Estado de Durango, motivo por el cual, la principal prioridad será contar con la suficiencia presupuestal para sortear todos los gastos inherentes a la organización de dicho proceso electoral.

No obstante, el compromiso de este Instituto es cumplir a cabalidad lo estipulado dentro del contenido del presente programa y apegarse en todo momento a los principios que rigen tanto el proceso electoral como el otorgamiento de los incentivos que nos ocupan.

En tal sentido, los incentivos que la Comisión ha determinado otorgar son los siguientes:

Rendimiento.

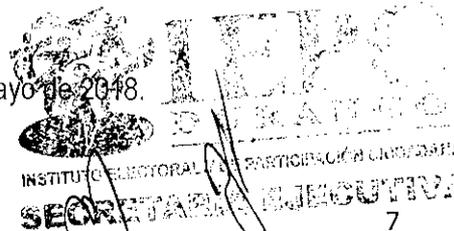
Se otorgará al total de del universo de elegible, 7 días de descanso a cada miembro del Servicio acreedor.

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo

NOMBRE DE INCENTIVO	MSPEN ACREDORES A INCENTIVO	TIPO DE INCENTIVO	CRITERIO DE ASIGNACIÓN
Por Rendimiento	Hasta 20% directo de los MSPEN del Universo de elegibles. Equivalente a 3 MSPEN.	Beneficio	7 días de descanso

VIII. Calendario de aplicación

1. Remisión a la DESPEN para su visto bueno. Día 16 de mayo de 2018.



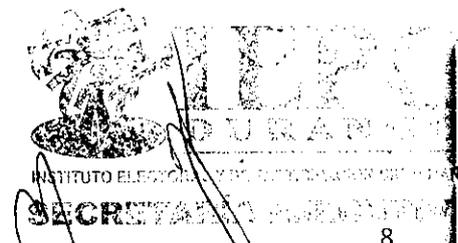


2. Presentación a la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto para su aprobación. Día 30 de mayo de 2018
3. Notificación a la DESPEN sobre el presupuesto asignado, en su caso, para el otorgamiento de incentivos, conforme al artículo 23 de los Lineamientos se hará en el primer trimestre de 2019.
4. Los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al 2018 se aprobarán en 2019.

Dichos resultados serán notificados a los Miembros del Servicio, para, dentro de los dos meses siguientes a la misma, realizar el procedimiento de entrega de incentivos para el citado ejercicio valorado 2018.

IX. Consideraciones Particulares

El diseño de Programa de Incentivos del IEPC, se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en pro de atender las necesidades de los MSPEN y conforme a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.



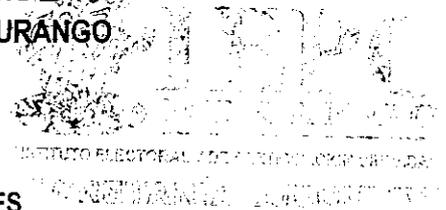
EL LICENCIADO DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ACUERDO NÚMERO CIENTO OCHENTA APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SESENTA Y NUEVE, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

-----**CERTIFICO**-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO EN COPIA FOTOSTÁTICA, CONTENIDO EN VEINTE FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL "ACUERDO NÚMERO UNO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL "PROGRAMA ANUAL DE INCENTIVOS 2019, PARA MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IEPC"". DOCUMENTO QUE OBRA EN ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**

LICENCIADO DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Oficio Núm. INE/DESPEN/1089/2018

Ciudad de México, 4 de junio de 2018

ACUSE

Mtro. Daniel Enrique Zavala Barrios Titular de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango Presente.

Una vez que se recibió su propuesta de Programa Anual de Incentivos 2019, misma que fue revisada por personal de esta Dirección Ejecutiva y cuyas observaciones y recomendaciones le fueron notificadas el 28 de mayo y conforme a lo que establece el artículo 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, le comunico que esta Dirección Ejecutiva otorga el visto bueno a su Programa conforme al siguiente documento que se anexa:

- Documento remitido por correo electrónico por el OPLE incorporando las observaciones que envió la DESPEN

Lo anterior con el objetivo de que su Comisión de Seguimiento al Servicio esté en posibilidad de ejercer las atribuciones de aprobación que le confieren los Lineamientos antes citados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



El Director Ejecutivo [Signature] Dr. Rafael Martínez Puón

Stamp of IEPC Durango, dated 07 JUN 2018, with handwritten 'Vanessa Gonzalez', '15:40 hrs', 'RECIBIDO', and 'Oficio en carpeta sin anexos'"/>

C.c.p. Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Mtro. Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguimiento del OPLE de Durango. Mtro. Lic. Ángel López Cruz, Director de Formación, Evaluación y Promoción de la DESPEN. - Mismo fin. ALC / AOS / NDVC

[Signature]



SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Recibido 07 Jun 18